

**PRIMERA SESIÓN – GRUPO DE EXPERTOS**  
**“PROYECTO DE LEY SOBRE TRANSPARENCIA,**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO”**  
*26 de abril de 2012<sup>1</sup>*

**PRESENTACIÓN DEL PROYECTO. DEBATE EN TORNO AL CAPÍTULO I.**  
**PUBLICIDAD ACTIVA DEL TÍTULO 1: Transparencia de la Actividad Pública**

**PONENCIAS:**

La primera parte de la sesión se ha dedicado a la presentación del proyecto de ley por parte de Esperanza Zambrano y a la exposición de la ponencia del Prof. Manuel Villoria.

Ambos ponentes han expuesto algunos de los grandes objetivos de la ley como el reforzamiento de la imparcialidad de la Administración, la eliminación de la discrecionalidad o el aumento de la eficacia y de la proximidad de la Administración a los ciudadanos. En este sentido se ha hablado de la legitimación de la acción gubernamental, del aumento de los mecanismos de rendición de cuentas y de la reducción del desnivel informativo entre entes públicos y ciudadanos.

Por último, han subrayado que la ley representa un instrumento que exigirá reglamentos posteriores para su implementación.

**DEBATE: CUESTIONES TRATADAS:**

**CULTURA DEMOCRÁTICA:**

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Asimismo, se ha afirmado que la importancia del objetivo del buen gobierno parece dejar al margen otros aspectos relevantes para acercar Administración y ciudadanos (por ejemplo, los mecanismos de participación ciudadana)

**FORMACIÓN EN VALORES.** Se ha discutido también la cuestión de la necesaria formación en valores de los funcionarios y de los particulares.

**CUESTIONES ADMINISTRATIVAS**

**SILENCIO ADMINISTRATIVO:**

Por lo que se refiere al silencio administrativo, se ha hecho especial hincapié en el hecho de que del posible alto nivel de no contestación, su efecto negativo podría obstaculizar las solicitudes.

**INCENTIVOS Y SANCIONES**

En relación a las sanciones, un par de participantes han lamentado su nexo exclusivo con las infracciones económicas, lo que podría devaluar los demás comportamientos ilegítimos que no tuvieran contenido económico.

Otros ponentes han subrayado la necesidad de ofrecer incentivos para cumplir la norma como instrumentos de carácter positivo y complementario a las sanciones disciplinarias.

---

<sup>1</sup> Estos informes han sido elaborados por los investigadores García Pelayo del CEPC, Sabrina Ragone y Mario Kölling

### PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA INFORMACIÓN:

Del procedimiento a seguir para obtener la información se ha dicho que probablemente sea demasiado largo, con lo cual el interés en el dato se reduciría notablemente.

.- ARTÍCULOS 4: Información institucional, organizativa y de planificación

Ha sido calificado como complejo en su ejecución;

.- ARTÍCULO 5: Información de relevancia jurídica requeriría de un desarrollo reglamentario para la definición de las informaciones objeto de publicidad

.- ARTÍCULO 6: Información económico-presupuestaria y estadística:

Ha sido criticado por incluir una serie de contenidos poco homogéneos. Asimismo la individualización del sujeto responsable del portal ha sido subrayada como elemento a profundizar.

### EXCEPCIONES A LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN

En este mismo ámbito, unos participantes han lamentado la ausencia de determinadas informaciones (por ejemplo las agendas de los ministros) o de determinados sujetos (por ejemplo sindicatos o partidos). Algunas intervenciones se han centrado en la difícil selección de las informaciones sometidas a la publicidad, con particular referencia a las excepciones, que no serían conformes a determinadas fuentes supranacionales ratificadas por España (en todo caso, una mejor definición de las excepciones sería fundamental para concretar las mismas).

### AGENCIA ESPECÍFICA

Con respecto a la “Agencia Estatal de Transparencia, Evaluación de las Políticas Públicas y de la Calidad de los Servicios”, varios participantes han afirmado que es importante conocer cuanto antes sus características y competencias, y en la mayoría de los casos se expresaron a favor de su independencia

### **CUESTIONES TÉCNICAS:**

#### **PROBLEMÁTICA DE LOS DATOS:**

Problemas relativos a la implementación de las normas: desde el tratamiento, el formato y la reutilización de los datos, su responsabilidad patrimonial...hasta aspectos más concretos, como la agilidad y sistematicidad de su almacenamiento, la “inter-operacionalidad” de los datos facilitados por las distintas administraciones y el uso de diferentes medios.

#### **ADMINISTRACIONES LOCALES:**

**DIFERENTES COSTES SEGÚN NIVEL:** Además, se ha hablado de los costes del servicio y de su posible diferenciación según el nivel administrativo: al respecto, se han puesto de manifiesto las posibles dificultades de algunas administraciones (especialmente los entes locales) para la efectiva implementación de la ley y su seguimiento.

**COMPARACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS ENTRE DIFERENTES ADMINISTRACIONES:**

Finalmente se ha mencionado la necesidad de definir criterios para facilitar una comparación de los datos sobre el rendimiento de las distintas administraciones.

### **EUROPA: CONVENIO DEL CONSEJO DE DE EUROPA:**

Por último, se ha debatido sobre la ratificación pendiente del Convenio del Consejo de Europa sobre Acceso a Documentos Públicos, y sus implicaciones en el desarrollo de la normativa.

### **SEGUNDA SESIÓN – GRUPO DE EXPERTOS “PROYECTO DE LEY SOBRE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO”**

*17 de mayo de 2012*

*Informe sintético*

### **DEBATE EN TORNO AL CAPÍTULO II: Derecho de Acceso a la Información Pública del Título I: Transparencia de la Actividad Pública PONENCIAS:**

La primera parte de la sesión se ha dedicado a las ponencias de J.A. García Martín, Emilio Guichot y J.L. Piñar Mañas.

El primer ponente ha destacado tanto los puntos fuertes como las debilidades de la regulación del acceso. Señala como avances la referencia a la información (y no sólo a los documentos), o la no necesidad de alegar un interés específico.

Con referencia a los elementos críticos, ha subrayado la necesidad de ajustarse a los objetivos del Consejo de Europa y ha dividido su intervención en diferentes puntos: respecto al ámbito subjetivo de la obligación, el ponente ha destacado especialmente la no inclusión de Gobierno y de los jueces (**art. 2**), y en el ámbito objetivo, ha hecho referencia a las actividades sujetas al derecho administrativo y el margen que la ley deja para que otras leyes intervengan. Ha añadido que la individualización de las causas de inadmisión y de los límites es muy compleja al estar dispersos en la ley (**artt. 9, 10, 11, 13, 15**), con lo cual ha defendido la necesidad de una mejor definición de los límites y excepciones. Finalmente ha puesto en tela de juicio el sistema de acceso, la imposibilidad de solicitudes anónimas, la definición de sanciones y la naturaleza de la Agencia de control, y ha apuntado a la necesidad de la formación de los funcionarios y de la información para los ciudadanos sobre el alcance de la propia ley.

El segundo ponente ha centrado su intervención en el fundamento constitucional del acceso, que la ley (**art. 8**) relaciona con el art. 105 CE, pero que podría reconducirse al art. 20 CE, en combinación con el 10.2 CE (lo cual conllevaría la aplicabilidad del recurso de amparo en caso de violación). Con referencia a los límites (**art. 10**), ha puesto de manifiesto la necesidad de demostrar los daños que se quieren evitar mediante la no divulgación de la información (con especial referencia a la seguridad nacional). En general, ha manifestado una opinión positiva sobre la regulación del procedimiento y ha afirmado que el silencio negativo (**art. 17**) es la solución más frecuente en el derecho

comparado, aunque sería oportuno establecer sanciones. El aspecto más criticable, en su opinión, es el régimen de impugnaciones (**artt. 20-21**) y se ha concentrado especialmente en la configuración de la Agencia. En este sentido, ha subrayado que en el Derecho comparado la posición de estos órganos se encuentra muy relacionada con la cultura de protección de datos y ha destacado que lo ideal sería una Comisión autónoma de unos cinco miembros, nombrada por el legislativo con mayoría cualificada.

El tercer ponente se ha ocupado de la posibilidad de configurar el derecho de acceso como un derecho fundamental, puesto que si no es así, en la ponderación con estos derechos, perdería siempre. Por ello, ha argumentado que es necesario realizar un balance entre la protección de datos y la transparencia. A continuación se ha centrado en algunos puntos específicos, empezando por las excepciones, la individualización del interés público tutelado y del tipo de documentos, como por ejemplo los documentos preparatorios (**art. 13**), y la necesidad de identificar a quién presenta la solicitud y sus motivos (**art. 14**). Sobre la tramitación ha afirmado que, en su opinión, el plazo de un mes para la resolución (**art. 17**) en realidad se puede ampliar mucho más, y que se calcula desde la recepción de la solicitud por el órgano competente (momento difícil de individualizar). Sobre el sistema de impugnaciones (**artt. 20-21**), ha subrayado, por un lado, que el plazo de un mes para plantearlas es muy breve y, por otro lado, que es difícil entender qué podrá hacer en concreto la Agencia para hacer efectivo el acceso cuando estime una impugnación. Por último, ha reflexionado sobre el rol de la Agencia y su falta de independencia. También en este sentido ha considerado como problemáticos los objetivos de la Agencia, que se sitúan entre la necesidad de garantizar la protección de datos y la transparencia, y ha profundizado en el ejemplo de Portugal, donde hay dos Agencias.

## **DEBATE - CUESTIONES TRATADAS**

### **CAP. II, Título I (art. 8-21):** **DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

#### **Art. 8 Derecho de acceso a la información pública**

En el debate se ha afrontado la configuración de este derecho como derecho fundamental a través del art. 20 CE y, sobre todo, de la jurisprudencia del TEDH.

#### **Art. 9 Información Pública**

A este respecto, se ha subrayado la presencia de una definición de compleja interpretación: el ejercicio de “funciones públicas”.

También ha habido una pregunta sobre la inclusión de determinadas sociedades mercantiles y de sus posibles “funciones públicas”.

**Art. 10 Límites al derecho de acceso – Art. 11 Protección de datos personales – Art. 12 Acceso parcial y aplicación temporal de las restricciones – Art. 13 Excepciones**

Varios participantes han puesto de manifiesto que las fórmulas empleadas son muy amplias y que sería necesario justificar cada excepción o límite mediante la referencia a un interés público específico. La prueba del daño es otro argumento que ha sido empleado por otros asistentes.

#### **Art. 14 Solicitud de acceso a la información**

Tres elementos se han debatido acerca de la solicitud: la posibilidad de hacerlo de forma anónima, el procedimiento del envío de la solicitud (electrónico o en “papel”) y la creación de sistemas para proporcionar un acuse de recibo. Por otro ha habido alguna reflexión sobre la posibilidad pedir información sobre los motivos de la solicitud.

#### **Art. 17 Resolución**

Muchos de los participantes han afirmado que el plazo de un mes para la resolución puede alargarse muchísimo, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias previstas en la ley, por lo que se propuso una definición más clara de la temporalidad.

#### **Art. 19 Formalización del acceso**

Se ha puesto de manifiesto que la oposición de terceros dificulta mucho el acceso, porque se prevé la suspensión hasta la resolución de su recurso.

#### **Art. 20 Recursos – Art. 21 Reclamación ante la Agencia Estatal de Transparencia, Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios**

Como en la primera sesión, se ha criticado la configuración de la Agencia y sus poderes a la hora de hacer cumplir sus resoluciones.

### **TERCERA SESIÓN – GRUPO DE EXPERTOS “PROYECTO DE LEY SOBRE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO”**

*24 de mayo de 2012*

*Informe sintético*

#### **DEBATE EN TORNO AL TÍTULO II: Buen Gobierno.**

#### **PONENCIAS:**

El primer ponente, el Prof. Antonio Descalzo, comenzó con una referencia a obras clásicas que contienen la idea del buen gobierno como la “*Alegoría del Buen y del Mal Gobierno*” de Ambrogio Lorenzetti (Italia, c.1290-1348), la obra de Garcia Pelayo “*El buen y el mal gobierno*”, la Constitución de Cádiz (preámbulo y art 241), los artículos relacionados en la CE y el art. 41 de la Carta de Derechos Fundamentales.

Esta introducción preparó la base para su primer argumento de que el anteproyecto de ley no hace referencia explícitamente a las normas ya existentes, sea a nivel general del Estado o al nivel autonómico (por ejemplo: la ley 5/2006 o la decisión del Consejo de Ministros del 18 de febrero de 2005 sobre el código de buena conducta). Según el prof. Descalzo, estas fuentes podrían estar reflejadas en el anteproyecto de la Ley. A continuación, disertó sobre los conceptos del buen gobierno y la administración

pública o las administraciones públicas, conceptos que la Ley debería definir con más claridad.

En relación a la aplicación de la ley entre el Estado general y las administraciones autonómicas y locales, piensa el ponente que se abren importantes cuestiones competenciales: ¿hasta donde puede interferir el gobierno central?, ¿puede sustituir un consejero autonómico o un alcalde? Además, se requiere una definición más específica de los conceptos de alto cargo, persona de confianza y directivos públicos.

En cuanto al régimen sancionador, argumenta el profesor Descalzo que la penalización debería ser el último requisito y se deberían ofrecer más incentivos (políticas públicas positivas). Asimismo, el sistema de sanciones previsto llevaría a un doble sistema de sanciones: por un lado, infracciones en materia de gestión económica y disciplinaria y, por otro, entre personas de confianza y altos cargos.

Finalmente hizo una reflexión sobre una cuestión que no está en las previsiones del anteproyecto de la Ley: ¿Que pasa con el denunciante?

El segundo ponente, el Prof. Alberto Palomar, comenzó su intervención con una valoración muy crítica del anteproyecto de Ley puesto que afirmó que podría ser inconstitucional, ya que la aplicación de las sanciones interfiere directamente en las competencias de las CCAA y de los entes locales. Además, criticó las diferentes tipologías de altos cargos que se pueden detectar en el anteproyecto.

Seguidamente, subrayó las consecuencias en el ámbito presupuestario. De acuerdo con su opinión, el anteproyecto de ley no cubre las disfunciones del sistema actual (por ejemplo, la fracción de las facturas). Para mejorar la gestión presupuestaria resultaría más efectiva una reforma del reglamento del Tribunal de Cuentas y del Código Penal. Además, el Tribunal de Cuentas tiene ya una alta experiencia en dicho ámbito.

Señala que algunas sanciones o inhabilitaciones previstas hacen referencia a decisiones adoptadas por el Pleno o por el Parlamento por lo que una sanción o inhabilitación serían poco aplicables. Por último, el ponente invitado reflexiona sobre la posibilidad de que se introduzcan conceptos ambiguos (por ejemplo, “disciplina”) y conceptos éticos, además de términos poco claros como “incumplimiento deliberado e injustificado” en el anteproyecto de la Ley.

## **DEBATE - CUESTIONES TRATADAS**

### **Artículo 22. Ámbito de aplicación**

En el tiempo de las preguntas se debatió sobre las dificultades para sancionar y/o inhabilitar cargos políticos. Lo que supondría ignorar a los Parlamentos y a los electores, lo que plantearía serias dudas sobre la constitucionalidad de la Ley.

### **Artículo 23. Principios éticos y de actuación.**

En general se cuestiona la pertinencia de incluir conceptos éticos en la ley y se critica la falta de precisión de términos como “buena conducta”.

#### **Artículo 24. Infracciones en materia de conflicto de intereses**

Se expresa la impresión de la existencia de una tendencia a funcionalizar el régimen del empleado público, lo que se considera excesivo. Y también se comenta que no se puede exigir la imparcialidad de los cargos políticos, ya que su misma naturaleza implica parcialidad.

#### **Artículo 25. Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria.**

Como ya se había mencionado en la segunda ponencia, se debate sobre el rol que el Tribunal de Cuentas o las normas del Código Penal podrían asumir en la mejora de la gestión económico-presupuestaria.

Por otro lado, se hizo referencia a la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera como normativa ya existente con el objeto de penalizar infracciones en la gestión económico-presupuestaria.

Se propuso que la eliminación y retención de documentos públicos deberían ser incluidas como infracción muy grave. En este sentido la responsabilidad patrimonial de documentos se debería extender también a los documentos electrónicos.

#### **Artículo 26. Infracciones disciplinarias**

En lo que se refiere al régimen sancionador, como ya se ha mencionado, se argumentó que la penalización debería ser el último requisito, y la futura Ley debería ofrecer más incentivos.

#### **Artículo 27. Sanciones**

En cuanto a las sanciones, se expresó la opinión de que no pueden ser ejecutadas de manera forzosa sino solo a través de la vía judicial. Según los artículos 150.2 y 150.5 CE, la Administración central solo puede dar instrucciones, pero no sustituir cargos autonómicos.

En este sentido se proponía una intervención judicial ante una sanción; por ejemplo, una restricción de tutela ante un contencioso.

#### **Otros comentarios más generales**

En resumen, la mayoría de las intervenciones se refirieron a los problemas de competencias, de rango normativo y de efectos políticos discutibles, que contiene el Anteproyecto.

Además, también hubo una opinión que expresó que la ley no solo es inconstitucional sino que viola también el derecho fundamental.

Algunos de los asistentes mencionaron que se podría excluir del Anteproyecto de Ley la parte del Buen Gobierno. Una ley que solo hiciera referencia al buen gobierno, bien ley orgánica u ordinaria, ofrecería mejores posibilidades de encaje en el sistema normativo español.

Finalmente hubo preguntas en relación a la eficacia de la Ley: ¿cuánto dinero va a costar su implementación?

**CUARTA SESIÓN – GRUPO DE EXPERTOS**  
**“PROYECTO DE LEY SOBRE TRANSPARENCIA,**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO”**  
**(encuentro con la sociedad civil)**  
*31 de mayo de 2012*

## **PONENCIAS**

La primera parte de la sesión se ha dedicado a las ponencias de Elisa de la Nuez y Juan José La Villa.

La primera ponente ha empezado su intervención haciendo referencia al contexto actual, especialmente a los retos con los que se enfrenta la democracia representativa. Ha hecho hincapié en la extendida falta de confianza en los representantes políticos y en la necesidad de establecer controles e instrumentos de rendición de cuentas. En su opinión, los controles administrativos existentes han demostrado su insuficiencia, por eso se necesitan crear mecanismos de Gobierno abierto, involucrando a los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos. Los tres pilares del nuevo sistema tendrían que ser participación, cooperación y transparencia, y también las fases en las que se podría llegar a alcanzar este resultado serían tres: la aprobación de la ley de transparencia; la creación de una plataforma de datos públicos y la implantación de instrumentos de supervisión independientes con garantías.

La exigencia de responsabilidad que la sociedad civil está planteando actualmente tendría que canalizarse de diferentes maneras: con la diseminación y utilización de información, con la creación de canales de comunicación entre las personas y la Administración y/o con la coproducción de servicios. Con referencia al organismo de supervisión, la ponente ha subrayado que no sería suficiente una institución formada por funcionarios que dependiera de otro poder, y ha sugerido que se tomara como modelo al Consejo de Defensa del Contribuyente. Por último, se ha centrado en algunas cuestiones particulares como el formato de catalogación de los datos, y en algunas plataformas informativas ya activas, evidenciando así la importancia de algunos de estos instrumentos en otros países (sobre todo en los Estados Unidos).

El segundo ponente ha examinado algunos de los aspectos críticos del procedimiento de elaboración de las normas reglamentarias, dividiendo su exposición en tres partes: fuentes, fines y características esenciales. En primer lugar, ha analizado los actos normativos de referencia partiendo de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958 que prevé una audiencia de los interesados sólo facultativa, para llegar a la Ley 30 de 1992, verdadera ocasión perdida, puesto que dicha ley no regula este punto. Por ello la disciplina concreta depende de la Administración interesada y las Comunidades Autónomas han previsto regímenes diferentes. La más reciente Ley 2 de 2011 sobre la



Economía Sostenible prevé unos principios relativos a la participación pero no los desarrolla, con lo que representa de nuevo otra ocasión perdida. En segundo lugar, en relación a los objetivos, ha hablado concretamente de la mejora de la calidad de las normas, de la defensa de los derechos e intereses legítimos de los afectados y del aumento de legitimación democrática de los reglamentos. En tercer lugar, respecto a las características que la participación tendría que tener, Juan José La Villa se ha centrado en el ámbito de aplicación subjetivo (haciendo referencia al Estado que dispone de un título competencial para intervenir, en el art. 149.1.18 CE) y al objetivo, hablando de la aplicación del sistema tanto a los anteproyectos de ley como a las fuentes de *soft law*, aspecto que adquiere cada vez más importancia. Se ha mostrado partidario de la extensión de la información pública a todos; es decir, incluso a los no interesados directamente (por ejemplo, a través de anuncios públicos). Sin embargo, el procedimiento tendría que empezar con un anuncio del proyecto normativo en un diario oficial junto con las informaciones utilizadas (informes, memorias, etc.) con la indicación de un plazo de unos 30 días para las aportaciones. La Administración tendría que tomar en consideración las consultas, y la información completa podría estar disponible en una página web. Asimismo, se podrían establecer excepciones por razones de interés público y en caso de urgencia la consulta se pospondría. La Administración debe plasmar y valorar la participación en el proyecto de manera pública.

## **DEBATE - CUESTIONES TRATADAS**

### *AGENCIA DE CONTROL*

El debate se ha centrado especialmente en la forma de nombramiento de sus miembros, los poderes de la agencia, en los procedimientos a seguir y en la ausencia de un nexo con el órgano controlado. También se ha vuelto a mencionar la posibilidad de crear una Agencia única para la protección de datos y la transparencia.

### *PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE REGLAMENTOS Y PARTICIPACIÓN*

Uno de los participantes ha subrayado que el ejemplo de las normas de la UE sobre medioambiente podría ser útil a la hora de regular formas de participación en los procedimientos normativos.

Otros han propuesto formas de consulta privilegiada a los sujetos expertos para agilizar los trámites.

La publicación de libros blancos o verdes puede ayudar a sensibilizar la participación y conseguir un primer *feedback* antes de la tramitación de un Anteproyecto de Ley.

Se hizo especial hincapié en que la información facilitada debería ser clara y entendible; además, el acceso a los datos tendría que ser ágil, mediante una serie de criterios de garantía específicos.

Finalmente se ha diferenciado entre la participación ciudadana y la participación de empresas; esta última regulada en diferentes códigos de conducta.

### *DATOS PÚBLICOS*

Se ha evidenciado la dificultad de interpretar algunas fórmulas empleadas: por ejemplo, si en el concepto de retribución se pueden incluir algunos gastos de los sujetos públicos.

### *REUTILIZACIÓN DE DATOS*

Se ha planteado la posibilidad de reutilizar los datos públicos sin limitaciones.

**QUINTA SESIÓN – GRUPO DE EXPERTOS**  
**“PROYECTO DE LEY SOBRE TRANSPARENCIA,**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO”**

*14 de junio de 2012*

*Informe sintético*

**PONENCIAS**

La primera ponencia ha sido realizada por Antonio Garrigues-Walker, el cual ha afirmado que, a pesar de ciertas carencias de la ley de transparencia, existe un amplio consenso en que esta debe de ser aprobada rápidamente. La discusión sobre mejoras es importante, aunque es necesario encontrar un equilibrio entre el deseo de un resultado perfecto y el tiempo del debate, a sabiendas de la importancia crucial del tema.

A continuación ha profundizado en la relación entre corrupción y transparencia, subrayando que las sociedades más transparentes resultan menos afectadas por la misma. Ha afirmado que hay que distinguir entre países corruptores y corruptos. Posteriormente ha presentado un estudio de transparencia internacional que revela un creciente interés por parte de las entidades locales en convertirse en administraciones transparentes – este estudio se pretende ampliar a las CC.AA. y los partidos políticos.

Seguidamente se ha concentrado en el papel de la ética como elemento esencial para un crecimiento sostenible, tanto en el ámbito privado como público. Sin embargo, ha añadido que aunque la transparencia fortalece la ética, ésta va más allá y requiere un debate más general, la ley de transparencia puede contribuir a este debate pero no se debe esperar demasiado.

La segunda ponencia, a cargo de Víctor Pérez Díaz, ha sido dedicada en primer lugar a la importancia de construir un aparato legislativo acompañado por la conciencia social. El ponente ha destacado, además, que la confianza pública está muy relacionada con la transparencia.

A continuación ha centrado su intervención en los siguientes puntos:

1. Hoy en día la ciudadanía es ampliamente pasiva ante la política pero reacciona a menudo de forma poco racional;
2. Estamos viviendo una crisis democrática, principalmente por la ausencia de un espacio público para debatir. Las decisiones se toman entre el nivel europeo y nacional, un espacio cerrado en el que los ciudadanos no participan. Sin embargo, por el alcance de las decisiones que se toman durante la crisis, por la complejidad de los mercados, los mensajes políticos poco claros y la falta de comprensión de estos mensajes por parte de los ciudadanos, se requiere una publicidad rápida de las decisiones, y no una explicación tras varias semanas o meses.

3. La experiencia comparada demuestra que las buenas prácticas vienen desde abajo, aunque posteriormente se puede establecer un consenso político a nivel autonómico y nacional.
4. La transparencia requiere procedimientos más claros y una cierta educación ciudadana, sin ambos requisitos la transparencia puede convertirse en una caza de brujas.

## **DEBATE**

Durante el debate se ha profundizado en el estudio de transparencia internacional, donde se ha destacado, por ejemplo, la dificultad de conseguir datos fiables sobre el patrimonio de las entidades públicas.

Por otro lado, se ha confirmado que el color político de la administración no guarda ninguna relación ni con el grado de corrupción ni con el nivel de transparencia alcanzado. Al mismo tiempo, no se puede basar la estadística en criterios geográficos.

Se menciona que hoy en día existen 80.000 cargos públicos y sólo 700 sujetos han sido investigados por delitos de corrupción. A raíz de este aspecto se ha evidenciado que la clase dirigente no ha sabido hacerse portavoz de valores éticos.

Seguidamente se ha hecho hincapié en el papel de los paraísos fiscales.

Se ha subrayado también que la futura ley debe tener altas calidades para luchar contra este problema en España, sin que sea suficiente imitar soluciones de otros países. Además, hay que modificar un sistema en el que se manifiesta cierta inercia y resistencia a la difusión de informaciones. Por ello, esta ley ha sido calificada como una “palanca”, un instrumento útil para influir en el *status quo*.